

3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado, asimismo, las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que

influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 25 de febrero de 1980.—El Director general, José Luis García Ferrero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor			Combinación del cambio	Velocidad de avance (Km/h.)	Ruido máximo dB(A)
Marca	Modelo	Versión			
«John Deere»	2035 Multicrop	2RM	4.ª corta	7,19	95,5
«John Deere»	1635 MC	2RM	4.ª larga	30,27	104,5

8172

**RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Verges», modelo TV-500-A, tipo bastidor con techo, válida para los tractores que se citan.**

A solicitud de «Talleres Verges» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Verges», modelo TV-500-A, tipo bastidor con techo, válida para los tractores marca «John Deere», modelo 3135, versión (2RM aleta baja).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP/8005.a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 25 de febrero de 1980.—El Director general, José Luis García Ferrero.

8173

**RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se falla el VII Concurso Internacional de Maquinaria para la Recolección de Aceituna de Almazara.**

La Dirección General de la Producción Agraria convocó con fecha 3 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 3/80) el «VII Concurso Internacional de Maquinaria para la Recolección de Aceituna de Almazara», a celebrar en la finca «Casa Grande», del término municipal de Villanueva de la Reina (Jaén), concurso que se desarrolló a lo largo de los días 29, 30 y 31 de enero y 1 de febrero de 1980 mediante pruebas públicas de trabajo de las máquinas presentadas y pruebas técnicas ante la Comisión Calificadora nombrada para este concurso.

GRUPO I. MAQUINAS PARA DERRIBO DE ACEITUNA

Premios

Primer premio, dotado con 125.000 pesetas, a dos vibradores multidireccionales «Agruiz», modelos «V-2L» y «V-2F», conjuntamente.

Primer premio, dotado con 125.000 pesetas, al vibrador multidireccional «Halcón», modelo «202».

Primer premio, sin dotación económica (por pertenecer a Organismo oficial) al vibrador, prototipo del INIA, «Tomival».

Primer premio, dotado con 125.000 pesetas, al vibrador multidireccional «Inmeco», modelo «V-150».

Primer premio, dotado con 125.000 pesetas, al vibrador multidireccional «OMI», modelo «Standard».

GRUPO II. MAQUINAS PARA RECOGIDA DE ACEITUNA (DEL SUELO O SOBRE MALLAS)

Premios

Primer premio, sin dotación económica (por pertenecer a Organismo oficial), barredora, prototipo D.N.O.E., del INIA.

Segundo premio, dotado con 200.000 pesetas, recogedora-carreadora «Ramacher».

Recompensas

Recompensa de 100.000 pesetas a la recogedora «Cacquevel», modelo «Nicaise».

Recompensa de 100.000 pesetas a la barredora «Ramacher», modelo «6085».

Recompensa de 100.000 pesetas al remolque «Apesur», modelo «824».

Recompensa de 100.000 pesetas al remolque «Inmeco», modelo «R-10».

Recompensa de 50.000 pesetas a la recogedora manual «Puig de Llivoll».

GRUPO III. MAQUINAS LAVADORAS Y LIMPIADORAS

Premios

Primer premio, dotado con 300.000 pesetas, limpiadora-barredora «Salo», modelo «G-1».

Segundo premio, dotado con 200.000 pesetas, limpiadora «Hural», modelo «2.000».

Recompensas

Recompensa de 100.000 pesetas a la limpiadora «Borrel», modelo «4.000».

Recompensa de 50.000 pesetas a la lavadora «A.P.S.», prototipo.

Madrid, 7 de marzo de 1980.—El Director general, José Luis García Ferrero.

M<sup>o</sup> DE COMERCIO Y TURISMO

8174

**ORDEN de 8 de marzo de 1980 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Zumos Internacionales, Sociedad Anónima», por Orden de 24 de diciembre de 1968 y diversas Ordenes ministeriales posteriores, en el sentido de aumentar el porcentaje de concentrado de importación, en la mezcla del producto final a exportar, hasta el 80 por 100.**

Ilmo. Sr.: La firma «Zumos Internacionales, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 24 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1967) y diversas Ordenes ministeriales posteriores para la importación de zumos concentrados de naranja y disgregados de frutas de 10° a 70° Brix, y la exportación de zumos concentrados y naturales y disgregados de frutas de 10° a 70° Brix, solicita le sea aumentado el porcentaje de concentrado de importación, en la mezcla del producto final, a exportar, hasta el 80 por 100.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Zumos Internacionales, S. A.», con domicilio en calle Sorni, 5, de Valencia, por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1967) y diversas modificaciones, ampliaciones y prórrogas posteriores, en el sentido de aumentar el porcentaje de concentrado de importación, en la mezcla del producto final, hasta el 80 por 100.

Segundo.—A efectos contables, respecto a la presente modificación, se establece lo siguiente:

Partiendo de la base de que el 80 por 100 del producto exportable corresponde a zumos concentrados y naturales de na-